Asunción, 27 de abril de 2020

Nota DGAF/UGP N° 395/2020

Señor
Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social
Banco Interamericano de Desarrollo
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano" – Registro Contrato

De mi consideración

Me dirijo a Usted, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo 2667/OC-PR, a los efectos de remitir para su registro correspondiente, una copia del Contrato suscripto con la firma ARGON S.R.L., adjudicada en virtud del Llamado LPI N°01/2019 **"ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF" ID 367366**, cuyo detalle es el siguiente

N° de Contrato	Empresa	Descripcion	Monto GS (*) IVA Incluido	No Objeccion
12--2020	ARGON S.R.L.	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF	551.570.000	CPR/C/2020/187

(*) IVA incluido:

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION Unidad Gerencial de Proyectos

Victor Bernal
Gerente
Programa Desarrollo Infantil Temprano

Se adjuntan

- Chek lits
- Copia de Contrato
- Orden de Compra
- No Objeción
- Resolución

DATOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATO

	A. INFORMACIÓN GENERAL	
1	Número de Operación (e.j. ATN-, OC-, BL-, etc.,):	2667/OC-PR
2	Número de Proyecto (PR-L, PR-T):	PR-L1051
3	Nombre de la Operación:	PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
4	Sector del Banco (Uso del BID):	
5	Agencia Ejecutora:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
	B. INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES	
1	Tipo de contrato (Bienes, Obras o Consultoría):	BIENES
2	Tipo de consultoría (Individuales o Firmas):	FIRMAS
3	Código de referencia de Adquisiciones (SEPA) :	538- LPI-B
4	Método de Adquisición:	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
5	Descripción del contrato:	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS MOBILIARIOS PARA UNIDADES DE SALUD FAMILIAR
6	Nombre de la empresa o del individuo:	ARGON S.R.L.
7	Dirección completa del contratista presentada en la oferta (ciudad, país, etc.):	AVDA RCA ARGENTINA N°2641 CASI PASO DE PATRIA
8	Nacionalidad de la firma/individuo presentada en la oferta:	Paraguaya
9	Fecha de firma del contrato:	22/4/2020
10	Fecha de inicio del contrato:	27/4/2020
11	Fecha de culminación de contrato/adenda:	11/6/2020
12	Duración del contrato (número de meses, días, años, etc.):	45 dias
13	Monto total del contrato (incluyendo la tasa de convertida en USD):	G. 551.570.000.- USS 84.854,83 (TC= G. 6.500,16)
14	Porcentaje del contrato financiada por el BID:	90%
15	Nombre de otras empresas a contratarse (sub-contratistas):	N/A
16	Especialización de la firma/individuo (Uso del BID):	

CONTRATO DGAF/UGP 12/2020

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID 367.366

Este Contrato se celebra el día 22 del mes de abril de dos mil veinte entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representado legalmente por el señor Director General de Administración y Finanzas, **ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO** con documento de Identidad N° 2.816.105 de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17/2018 de fecha 15/08/2018, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO**, con documento de identidad Nº 1.267.768 (en adelante denominado "el Comprador"), y **ARGON S.R**,L. representada por el Señor **GUMERCINDO PEDROZO RODRÍGUEZ,** con cedula de Identidad Nº 1.874.253 una corporación incorporada bajo las leyes de PARAGUAY, físicamente ubicada en las calles Avda. Rca Argentina N° 2641 casi Paso de Patria de la Ciudad de Asunción (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID 367.366 y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **Gs. 551.570.000 (guaraníes quinientos cincuenta y un millones quinientos setenta mil)**, en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   (a) Este Convenio de Contrato
   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

y en la forma prescritos en éste

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados

Por y en nombre del Comprador (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL)

ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO, Director General de Administración y Finanzas/MSPYBS

Por y en nombre del Comprador (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL)

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

VICTOR BERNAL LUGO, Coordinador del Programa de Desarrollo Infantil Temprano

Por y en nombre del Proveedor (ARGON S.R.L.)

Representante Legal

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

ARGON S.R.L.				
LISTA DE PRECIOS DE EQUIPOS PREVIAMENTE IMPORTADOS Y DE ORIGEN EN EL PAIS DEL COMPRADOR				
N° Item	Descripcion	Cantidad	Precio unitario IVA inlcuido	Monto Total Adjudicado
4	Esfigmomanómetro aneroide con manguito pediátrico	124	220.000	27.280.000
5	Esfigmomanómetro aneroide con mango para adulto	134	180.000	24.120.000
7	Regulador y reductor de oxígeno portátil (manómetro)	70	600.000	42.000.000
10	Juego de laringoscopio tamaño adulto	67	2.500.000	167.500.000
11	Juego de laringoscopio tamaño pediátrico	67	3.000.000	201.000.000
12	Juego de laringoscopio tamaño neonatal	3	2.000.000	6.000.000
15	Linterna para examen médico	71	200.000	14.200.000
17	Resucitador manual pediátrico	64	500.000	32.000.000
32	Estetoscopio para uso pediatrico	74	330.000	24.420.000
48	Estetoscopio neonatal	6	500.000	3.000.000
54	Bolsa de resucitacion manual, neonatal	3	600.000	1.800.000
57	silla de rueda Plegable para adulto	3	2.750.000	8.250.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)				551.570.000

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

PARTE III CONTRATO

SECCIÓN VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARCON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Alcides Vázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

R. Alcides Velázquez Penado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando un bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
APGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Dr. Alfredo Velázquez Rolón, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Ecón. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. Maidos [illegible] Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC.**

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC.**

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

P. Alcides M... Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PRODIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST.

C.P. Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

P. Alcides [illegible] Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente de Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Alcides [illegible] Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Lic. Alcides [illegible] Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Alcides Vera Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Econ. Gumercindo Peñozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Aleides [illegible] Delgado, Director General
[illegible] Administración y Finanzas
[illegible] Salud Pública y Bienestar Social

Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

GCC 1.1(j)	El país del Comprador es: ***Paraguay***
GCC 1.1(k)	El comprador es: ***Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social – Programa De Desarrollo Infantil Temprano- Convenio De Préstamo N° 2667/OC-PR***
GCC 1.1 (q)	El Destino final de los bienes será: **En los depósitos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El lugar de entrega se encuentra ubicada en el área de Gran Asunción.**
GCC 5.1	El idioma será: **español**
GCC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: *Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID 2667/OC-PR - Econ. Víctor Bernal* Dirección: *Calle Azara N° 477 entre México y Caballero.* Ciudad: *Asunción* Código postal: *1310* País: *Paraguay* Teléfono: *No aplica* Facsímile: *No aplica* Dirección de correo electrónico: *gerencia.ugp@mspbs.gov.py* CC: *adquisiciones2667@gmail.com*
GCC 9.1	La ley que rige será la ley de: ***Paraguay***
GCC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: a. *Contrato con un Proveedor Extranjero:* CGC 10.2 (a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. *b. Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:* En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.
GCC 13.1	NO APLICA

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides [illegible], Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

GCC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados: ***no serán* ajustables.** Si los precios son ajustables, el siguiente método será utilizado para calcular el ajuste: **NO APLICA**
GCC 16.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: i. **Anticipo: El veinte por ciento (20%)** del Precio del Contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. ii. Al recibir los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio del Contrato de los bienes recibidos se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación del Acta de recepción de los bienes emitido por el comprador y una solicitud de pago. La solicitud de pago del anticipo deberá realizarse dentro de los 10 días de la notificación de adjudicación, en el caso de no presentar el pedido en este plazo se considerará que la empresa no requiere el pago del anticipo. El pago se realizará a través de transferencias bancarias a la Cuenta Corriente del proveedor. Los montos facturados serán pasibles de las retenciones correspondientes a Impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 y sus respectivas modificaciones. Contribución sobre contratos: 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto del contrato, en concepto de Contribución sobre contratos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 100 del Decreto Reglamentario 21909/03.
GCC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 61 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01 %
GCC 18.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento por el 10% del monto total del contrato para los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.
GCC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: ***Garantía Bancaria.*** Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en *las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.*
GCC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *Subcláusula 18.4 de las CGC*
GCC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA**

Econ. Gumercindo Penzo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

P. Alcides Valenzuela Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

GCC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms*: **CIP (Transporte y seguro pagado hasta lugar de destino)**
GCC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los *Incoterms*.
GCC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: de conformidad a todo lo estipulado en la **Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios**
GCC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **Depósito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Lugar de entrega: área de Gran Asunción- Paraguay**
GCC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: **2,5** % por semana El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: ***10*** %.
GCC 28.3	El período de validez de la Garantía de cada bien será según lo establecido en **Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios.**
GCC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **10** días.

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE
UNIDAD DE GESTION DE PROGRAMA

ORDEN DE COMPRA Nº 84/2020

GOBIERNO NACIONAL

Fecha de Emisión: 27/04/2020

Nombre del Llamado: LPI N° 01/2019 "Adquisicion de Equipos Medicos y Mobiliarios para USF

Modalidad: Licitacion Publica Internacional

Nombre o Razon Social: ARGON S.R.L.

Domicilio: Avda Rca Argentina N° 2641 casi Paso de Patria

R.U.C. Nº: 80004373-1

Teléfono: (021) 562 051

CDP Nº:

PAC Nº:

Código de Contratación:

Lugar de entrega de los Bienes: Azara N° 477 entre Caballero y Mexico

Estimaremos se sirva (n) proveer más abajo descriptos: según **Contrato DGAF/UGP Nº 12/2020**

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO Nº 2667/OC-PR

CANTIDAD Nº	CANTIDAD LETRAS	DESCRIPCION DEL/LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Unidad de Medida	Presentación	Valor Unitario (Gs.)	Total (Gs.)
124	(ciento veinticuatro)	Esfignomanometro neroide con manguito pediatrico	Unidad	--------	220.000	27.280.000
134	(ciento treinta y cuatro)	Esfignomanometro neroide con mango para Adulto	Unidad	--------	180.000	24.120.000
70	(setenta)	Regulador y Reductor de oxigeno portatil (manometro)	Unidad	--------	600.000	42.000.000
67	(sesenta y siete)	Juego de laringoscopio tamaño adulto	Unidad	--------	2.500.000	167.500.000
67	(sesenta y siete)	Juego de laringoscopio tamaño pediatrico	Unidad	--------	3.000.000	201.000.000
3	(tres)	Juego de laringoscopio tamaño neonatal	Unidad	--------	2.000.000	6.000.000
71	(setenta y uno)	Linterna para examen medico	Unidad	--------	200.000	14.200.000
64	(sesenta y cuatro)	Resucitador manual pediatrico	Unidad	--------	500.000	32.000.000
74	(setenta y cuatro)	Estetoscopio para uso pediatrico	Unidad	--------	330.000	24.420.000
6	(seis)	Estetoscopio neonatal	Unidad	--------	500.000	3.000.000
3	(tres)	Bolsa de Resucitacion manual, neonatal	Unidad	--------	600.000	1.800.000
3	(tres)	Silla de rueda plegable para adulto	Unidad	--------	2.750.000	8.250.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA:		IVA 5% IVA 10% 50.142.727				
		TOTAL				**551.570.000**

SON GUARANÍES: Quinientos cincuenta y un millon quinientos setenta mil.----------

Observación:.

ARGON S.R.L.	GERENTE DEL PROGRAMA

Hernán Ojeda
Departamento de Licitaciones
ARGON S.R.L.

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-2041647914-2137

CPR/C/2020/187
06 de febrero de 2020

Sr. Victor Bernal
Gerente del Programa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
gerencia.ugp@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2667/OC-PR. Programa de Desarrollo Infantil Temprano. LPI N° 01/2019 "Adquisición de Equipos Médicos y Mobiliarios para USF". SEPA PR-L1051-538-LPI-B. **Solicitud de No Objeción a la Adjudicación.**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su comunicación DGAF/UGP N° 14 recibida el 06 de Enero de 2020, mediante la cual se remite para la no objeción del Banco, la propuesta de adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional, correspondiente al Llamado *"LPI N°01/2019* "Adquisición de Equipos Médicos y Mobiliarios para Unidades de Salud Familiar", en el marco del Programa de la referencia.

Adjunta a su comunicación la siguiente documentación: 1) Evidencia de Publicación; 2) Aclaratorias y Adendas 3) Acta de Apertura 4) Ofertas; 5) Informe de Evaluación, entre otros.

Al respecto, analizada la documentación recibida, el Banco otorga la no objeción a la adjudicación propuesta, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	Monto Total del Contrato (*)	Categoría de Inversión
ARGON S.A.	G. 551.570.000	01.00.00
AYC S.A.	G. 1.197.622.250	01.00.00
GAESA	G. 1.174.332.000	01.00.00
MYF COM. IND. REPRESENTACIONES S.A.	G. 1.277.515.000	01.00.00
PMYA S.A.	G. 1.188.759.000	01.00.00
VYV S.A.	G. 1.277.782.000	01.00.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO:	**G. 6.667.580.250**	

**IVA Incluido a ser financiado con Recursos de Aporte Local.*

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 89

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LPI N° 01/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF" ID 367.366, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Asunción, 13 de Febrero de 2020

VISTO:

La Nota DGAF/UGP **N°135/2020** de fecha **6 de febrero del 2020** por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y se solicita la Resolución de Adjudicación LPI N° 01/2019 "Adquisición de Equipos Médicos y Mobiliarios para USF" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL., Préstamo N° 2667/OC-PR, y ----------

CONSIDERANDO:
Que, el proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con número de SEPA PR L1051-538-LPI-B. ----------

Que la Resolución DGAF N° 1578/2019 de fecha 16/10/2019, por la cual aprueba el pliego de bases y condiciones, designan a los miembros del Comité Evaluador para la calificación de propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieren y con la asistencia técnica profesional que se llegare a estimar conveniente, según sea el caso emitirá un informe contenido los aspectos jurídicos, técnicos y financiero de las propuestas presentadas y recomendara la adjudicación de la oferta que estime más conveniente , ajustándose a los parámetros establecidos.----------

Que la apertura se llevó a cabo en fecha 2 de diciembre de 2019 en las oficinas del programa Desarrollo Infantil Temprano y han presentados ofertas las siguientes empresas **CIRUMED, V&V S.A., M&F S.A. AYC S.R.L., ARGON S.R.L., CATETERES Y AFINES S.A., GAESA S.A. P.My A. S.A.**----------

Que, el proceso competitivo de Licitación Publica Internacional se enmarca en el capítulo III Otros métodos de contratación, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-9). ----------

Que, el comité de evaluación a través del Acta de Evaluación N° 33/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, ha emitido su informe por el cual luego del análisis realizado, ha recomendado la adjudicación a las empresas **V&V S.A., (Gs 1.277.782.000), M&F S.A.(Gs 1.277.515.000), AYC S.R.L.(Gs 1.197.622.250), ARGON S.R.L.(Gs 551.570.000), GAESA S.A.(Gs 1.174.332.000) y P.My A. S.A. (Gs 1.188.759.000).** considerando que se obtuvieron ofertas para dichos items. ----------

Que, vía nota DGAF/UGP N° 14/2020 de fecha 6 de enero de 2020, se remite al Banco el Pedido de No Objeción a la Adjudicación del Llamado. ----------

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su no objeción a la Adjudicación propuesta por el informe de Evaluación, vía Nota CPR/C/2020/187 de fecha 6 de febrero de 2020. ----------

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para cubrir los gastos inherentes a los presentes Contratos, se encuentran supeditado a la aprobación del presupuesto General de la Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente. ----------

Que, la ejecución del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR es asignada a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución S.G. N° 279/15 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de Ejecutar Administrativa y Financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, Financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR. ----------

Que, en el artículo 4° del Resuelve de la Resolución S.G N° 279/15, dispone "...Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanza suscribir las documentaciones referidas a los procesos de adquisiciones públicas en el marco del programa, tales como Plan Anual de Contrataciones, Llamados, Evaluación, Adjudicación y Contratos...". -//—

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".----------

El Decreto N° 17 de fecha 15 de agosto de 2018, designa al C.P. [illegible] Velázquez Begado como Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio y a través de la Resolución S.G. N° 498 de fecha 23 de agosto de 2018, se designa al mismo como Ordenador de Gastos Titular del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ----------

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cnel. Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 89

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LPI N° 01/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF" ID 367.366, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

///...

Asunción, 13 de Febrero de 2020

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, según, Dictamen AJ-DGAF N° 015 de 12 de febrero de 2020, ha emitido su parecer favorable para la suscripción de la resolución **POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LPI N° 01/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF" ID 367.366, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.** ----------

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR los ítems del llamado por Licitación Publica Internacional N° 01/2019 **"ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA USF" ID 367.366, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CATEGORIA DE INVERSION	MONTO TOTAL DEL CONTRATO GS (*)
ARGON S.R.L.	01,00,00	551.570.000
AYC S.R.L.	01,00,00	1.197.622.250
GAESA S.A.	01,00,00	1.174.332.000
M Y F COM IND REPRESENTACIONES S.A.	01,00,00	1.277.515.000
PMYA S.A.	01,00,00	1.188.759.000
VYV S.A.	01,00,00	1.277.782.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO		**6.667.580.250**

(*) Monto Incluye IVA

Artículo 2° **DECLARAR** Desierto los ítems 2 (Balón de Oxígeno Medicinal D6m3); Ítem 18 (Balanza de Pie con Tallímetro); Ítem 21 (Halo cefálico para lactante); Ítem 22,(Juego de Halo Cefálico); ítem 24 (Desfibrilador Externo Automático); ítem 37 (Balde de Plástico con Tapa a Pedal); Ítem 43 (Cama Manual para internación de Adulto); ítem 45 (Set de instrumental para inserción de DIU); Ítem 46 (Mesa de Parto); ítem 47 (Mesa de Instrumental); ítem 49 (Cajas para Parto); Ítem 50 (Caja de recién Nacido); ítem 51 (Caja de Cuello); Ítem 52 (Juego de Dilatadores de Hegar); Ítem 53 (Autoclave de esterilización); ítem 55 (Pinza ERINA); ítem 56 (Caja para legrado); ítem 58 (Mesa de Noche Hospitalaria); ítem 59 (Contenedor de portaobjetos con muestra de PAP); ítem 59 (Basurero Mediano de Plástico); ítem 85 (Licuadora); ítem 86 (Cafetera Eléctrica); ítem 89 (Ropero de dos cuerpos); ítem 90 (Ropero un cuerpo) y ítem 94 (Plancha Eléctrica).----------

Artículo 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Programa a la Elaboración de los Contratos correspondientes. ----------

Artículo 4° **AUTORIZAR** al Gerente General de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) a suscribir el contrato de adjudicación conjuntamente con el Director General de Administración y Finanzas. ----------

Artículo 5° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, la adjudicación a efectos de su difusión en el portal de contrataciones públicas. ----------

Artículo 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Enrique Aquino - Jefe
U.S.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL